ORDENANZA Nº 559.

Visto: La nota de fecha 20/8/83, presentada por Desagotadora San Justo y Grass Hnos., prestatarios del Servicio Atmosférico de esta ciudad, mediante la cual solicita autorización para actualización de los valores, en cuanto se refiere a los importes a cobrar por la prestación del citado servicio, y;

Considerando: Que el pedido formulado se encuentra justificado en razón de los mayores costos originarios por los salarios, combustibles, materiales, etc.,

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO,

Sanciona y Promulga la Siguiente ORDENANZA Nº 559.

Art. 1º) Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 545, de forma tal que en su monto quede fijado de acuerdo a las siguientes tarifas:

a) Por cada tancada de una extracción de hasta 5000 lts., se abonará a razón de $a 11 por cada 1000 lts. con un mínimo de $a 55.
b) Si la extracción superará los 5000 lts. por cada fracción que resulte y con un máximo de hasta 1000 lts. se abonará $a 66.
c) En los casos especiales que los pozos a desagotar contengan sales, ácidos, etc. estas tarifas sufrirán un recargo por cada 1000 lts. de $a 1.
d) En todos los casos deberá formularse el pedido respectivo a la Municipalidad local en papel sellado.

Art. 2º) De forma.